

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2024-1967 *Bases reguladoras y convocatoria para la cobertura en régimen laboral temporal, de una plaza de Auxiliar Administrativo para su adscripción a los Servicios Sociales de Atención Primaria, y constitución de bolsa de empleo.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente es la convocatoria del proceso selectivo para cobertura a media jornada de una plaza de Auxiliar Administrativo, adscrita a los Servicios Sociales municipales, en régimen laboral temporal, dotada presupuestariamente, vinculada a la financiación obtenida para el desarrollo del Proyecto UBAS y al mantenimiento de la citada financiación.

Las retribuciones y emolumentos de la citada plaza serán los previstos para los puestos análogos existentes en la Plantilla Municipal del Personal Laboral municipal.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, así como anuncio indicativo de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la RPT del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado español o debidamente homologado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 57

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se ajustarán al modelo Anexo II u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto de adscripción objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 8,00 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades. No obstante, en su caso se aplicarán las siguientes reducciones:

Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33 %: 25%

Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %: 50%

Personas demandantes de empleo: 50 %

Los ingresos deberán efectuarse en la cuenta corriente del BANCO SANTANDER Nº: ES26 0049 5431 0229 1000 0250

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará, además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2024-1967

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 57

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, para cada uno de los procesos selectivos, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente/a: Un Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Tres Vocales: Funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por la Alcaldía.

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de Oposición, que consistirá en la realización de una prueba tipo test de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que únicamente una será la correcta. Las respuestas correctas puntuarán 0,40 puntos, mientras que las respuestas erróneas restarán 0,20 puntos. En caso de empate, el primer criterio de desempate será el mayor número de preguntas correctas, y en caso de persistir el empate, el menor número de errores. Si aún así persistiera el empate, se celebrará un sorteo público.

El resultado de la prueba se hará público mediante anuncio indicativo en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal. El Tribunal determinará un plazo para la presentación de las reclamaciones que puedan surgir al respecto del resultado.

Octava- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de contratación como personal laboral temporal al aspirante que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte propuesto, deberá presentar en el plazo máximo de quince días, desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado la propuesta, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia autenticada del título graduado escolar, ESO, FPI, o equivalente.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 57

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

— Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse la contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, se efectuará las sucesivas propuestas de contratación, según el orden de prelación definitivo de aspirantes resultante del proceso.

Novena.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; RD 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (excepto art. 8 y 9), y por el RD 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Medio Cudeyo, 11 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

El secretario,

Manuel José González Fernández.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 57

ANEXO I: -TEMARIO:

Parte general:

1.- La Constitución Española de 1978: Concepto, Características, Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

2.- El Acto Administrativo: Concepto, Clases y Elementos. El Procedimiento Administrativo: Fases, Términos y Plazos.

3.- Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases

4.- El Municipio: Concepto y Elementos. La Organización Municipal: Órganos Unipersonales y Colegiados, Composición y Funcionamiento.

5.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Elaboración y Aprobación.

6.- El Personal al Servicio de la Administración Local. Derechos y Deberes.

Parte específica:

7.- Ordenanza municipal reguladora de las ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

8.- Personas beneficiarias de la prestación de emergencia social municipal. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y régimen de incompatibilidades.

9.- Ley 19/2021 de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Objeto, concepto y naturaleza. Personas beneficiarias y requisitos.

10.- El complemento a la infancia y otras mejoras en el ingreso mínimo vital.

11.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones según la Ley 2/2027 de 27 de marzo de derechos y servicios sociales.

12.- Convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con los Servicios Sociales de atención primaria.

13.- Violencia de Género: concepto y conductas de maltrato.

14.- Servicios de proximidad en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

15.- Cartera de servicios del sistema público de servicios sociales en Cantabria.

16.- Renta Social Básica.

17.- Sistema de información de usuarios de servicios sociales.

18.- Beneficios y bonificaciones sociales en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

19.- La Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Público de Atención Domiciliaria de Medio Cudeyo.

20.- La Ordenanza Municipal reguladora del Servicio Público de Teleasistencia Domiciliaria de Medio Cudeyo.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 57

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO: PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Email _____

MANIFIESTA

1. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO (CANTABRIA).

2024/1967

CVE-2024-1967